

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1977.

Núm. 3647

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

Sres. **Angélica López Hernández**
Juan Castillo Méndez.
C. Registrador Público de la Propiedad
y del Comercio de Cárdenas, Tab.
Donde se Encuentre.

En el expediente número 301/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Actuaciones y de Escritura y Cancelación de la Nota de Inscripción, promovido por Gerardo Avalos Pérez en contra de Zenaido Méndez Segura, Juana Murillo de Hernández, Héctor Jacinto Avalos, Angélica López Hernández, Juan Castillo Méndez y Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, en contra de ustedes se ha dictado el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, julio trece de mil novecientos setenta y siete.

A sus autos el escrito de Gerardo Avalos Pérez recibido el tres de junio próximo pasado y se acuerda:— Primero:— Con vista del estado que guardan los presentes autos y apareciendo en el proveído del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en su apartado tercero que se reservó abrir el proveído de ofrecimiento de pruebas; con fundamento en lo establecido en los artículos 129, 265, 616, 617, 618 del Código Procesal Civil en vigor, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, que se notificará a los rebeldes Angélica López Hernández, Juan Castillo Méndez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y al efecto expídanse los

Edictos correspondientes.— Segundo:— No habiendo nombrado representante común los demandados que contestaron, con fundamento en el artículo 53 del Código Adjetivo Civil, y de conformidad con el requerimiento hecho en el apartado cuarto del proveído del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el C. Juez nombra para el efecto al Ciudadano Zenaido Méndez Segura.—Tercero:—En su oportunidad certifique la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas, a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente. Notifíquese personalmente a Gerardo Avalos Pérez, Lucía Avalos, Juan Murillo de Hernández, Héctor Murillo Avalos y Zenaido Méndez Segura; a los declarados rebeldes Angélica López Hernández, Juan Castillo Méndez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, como está ordenado y por cédula en los estrados del Juzgado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Primer Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el expediente laboral número 563/974 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Ramón Gómez Rivera en contra de los Ranchos "San Román y Santo Domingo" y a los CC. Luis Alcides Pérez Fuentes y Luis Alcides Pérez Cruz, se señalaron para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda de los Bienes Embargados al demandado, las once horas con treinta minutos del día seis de septiembre del presente año, que son los siguientes:

Predio Núm. 1316 ubicado en la calle Sánchez Magallanes de Cárdenas, Tabasco con una superficie de 545 metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, con un valor catastral de \$ 39,795.00 (Treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos) con las colindancias siguientes: al Norte cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con lote siete vendido a Luis Peralta Murillo; Al Sur cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros con lote nueve, Al Este diez metros con calle sin nombre y al Oeste diez metros cuarenta centímetros con calle Sánchez Magallanes.

Predio núm. 1550 ubicado en la calle Venustiano Carranza del mismo lugar con una superficie de 215 metros cincuenta y dos centímetros, con un valor catastral de \$ 43,722.00 (cuarenta y tres mil setecientos veintidos pesos) con las siguientes Colindancias, Al Norte veintinueve metros ochenta centímetros con Jorge Ruiz, Al Sur 32 metros con parte que se reserva la vendedora, Al Este Un metro con quince centímetros con la misma propiedad y Al Oeste doce metros ochenta centímetros con la misma calle Venustiano Carranza.

Predio Núm. 1718 constante de una superficie de doscientos cuatro metros, ubicado en la calle Reforma del mismo lugar del H. Cárdenas, Tabasco, con las siguientes Colindancias: Al Norte, diecisiete metros con Florencio Murillo N., Al Sur, diecisiete metros con parte que se reserva el vende-

Oficina Federal de Hacienda

Ejecución

EDICTO

C. Nicolás Larralde Guajardo.
Domicilio Ignorado.

De conformidad con el artículo 98 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, ésta Oficina Federal de Hacienda le Notifica por éste edicto que existe un adeudo a su cargo por la cantidad de . . . \$ 4,549.12 por concepto de Diferencia de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas más los accesorios legales que resulten, según liquidación Núm. 1493 de fecha 31 de Agosto de 1974 formulada por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Global de las personas Físicas, con fundamento en los artículos 13 y 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente por lo que ésta Ejecutora procedió a embargarle dos predios de su propiedad según números 29,105 y 28,190 los cuales quedaron inscritos en el Registro; Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 23 de junio de 1977 a favor del Fisco Federal, a fin de rematarlos y solventar dichos adeudos.

Así lo acordó y Firma.

El Jefe de la Oficina.

Carlos Gómez Hernández.

3 — 1

.....
dor, Al Este doce metros con calle Reforma y Al Oeste doce metros con Arturo Castro Gallardo, con un valor catastral de . . . \$ 10,200.00 (diez mil doscientos pesos).

Se convocan postores y se cita a acreedores. Se toma como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de los avalúos antes señalados.

Villahermosa, Tab., a 12 de Julio de 1977.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
Lic. Anibal Velez Somarriba

El Secretario General.
Lic. Plinio Solis Atala.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

Edicto

**C. José Herrera Hernández.
Donde se Encuentre.**

En el expediente civil 56/977 formado para el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva que promovió en su contra el señor Manuel Hernández Morales con fecha agosto tres de los corrientes se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, agosto tres de mil novecientos setenta y siete.—Visto: Por presentado el señor Manuel Hernández Morales por medio del que acompleta su demanda en el sentido de probar lo indicado en su escrito inicial de demanda, se tiene por presentado con sus escritos documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, por el que demanda del señor José Herrera Hernández, la propiedad por prescripción Positiva del predio urbano registrado bajo el número 3336 al folio 44 del Libro Mayor Volumen 17 ubicado en la calle 47 número dos de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado señalado anteriormente, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgado de Primera Instancia, Menores y Municipales 40 de la Ley Organica del Poder Judicial 1, 2, 155, 254, 255, 258, 259, del Código de Procedimientos Civiles 1151, 1152 del Código Civil se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado Regis-

trese en el libro de Gobierno y desé aviso de su inicio a la Superioridad con las copias simples exhibidas, corrase traslado a los demandados pero en virtud de que el primer demandado es de domicilio ignorado se le deberá correr el traslado emplazándolo para que produzca su contestación dentro del término de nueve días, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda, como se asegura que es de domicilio ignorado y ello se justifica q. con la constancia que se exhibe en su segundo escrito, expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad notificandole este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá concurrir a este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario de acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco quién certifica y da fé.— Firmas: Jaime Nunó García López.— Manuel R. Uco.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados del Juzgado”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, consecutivas a efecto de q. les sirva a ustedes de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Manuel Romero Uco.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

E d i c t o

Víctor Estebán de la Cruz, natural y vecino de esta Ciudad, y con domicilio en el P. de Tapotzingo, mayor de edad, soltero católico, agricultor y con mediana instrucción primaria por medio de un escrito fechado 1o. de julio y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal ubicado en el Poblado de Tapotzingo de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3,132.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace dos años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con una superficie de 50.99 metros con Aquiles Pérez, Al Sur con una superficie de 50.00 metros con Gonzalo Estebán Al Este con una superficie de 46.00 y 22.20 metros con Manuel Cupil y Marina de la Cruz, y Al Oeste con una superficie de 56.10 metros con Dionicio Luciano, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace saber del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

E d i c t o

Marina de la Cruz López, natural y vecina de esta Ciudad, y con domicilio en el P. de Tapotzingo, mayor de edad, soltera, católica, con mediana instrucción escolar y dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado 1o. de julio y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal ubicado en el pueblo de Tapotzingo de esta ciudad constante de una superficie total de 1,920.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 2 años en forma pacífica, continua pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con una superficie de 46.00 metros con Jacinto Estebán, Al Sur con una superficie de 43.50 metros con Manuel Cupil, Al Este con una superficie de 49.30 metros con Manuel Cupil y Al Oeste con una superficie de 22.20 y 16.70 metros con Víctor Estebán y Aquiles Pérez, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

**Sr. Marco Antonio García Cruz.
Martínez de Escobar Núm. 34.
Huimanguillo, Tab.**

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 155/76 relativo al Juicio de **Incidente de Reparación de Daño**, promovido por la señora Carmen Isidro Vda. de Hernández en su contra, se encuentra un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, marzo dieciséis de mil novecientos setenta y siete.— Vistos los escritos presentados por la parte actora, Minerva Cupido Vda. de García y Eduardo Priego se acuerda: 1.—Se tiene a la señora Minerva Cupido Concepción Vda. de García por exhibiendo la copia certificada del acta de defunción del demandado Marco Antonio García Cruz, misma que se anexa a sus autos para que obre como corresponda en derecho.— 2.—Por lo que hace al escrito presentado por el C. José Eduardo Priego G., dígamele que no ha lugar acordar favorablemente su petición toda vez que no está autorizado para intervenir directamente en el Juicio.— 3.— Como lo solicita la Sra. Carmela Isidro Vda. de Hernández en su escrito del siete de enero del año en curso, dígamele que deberá especificar el nombre de la Oficina de Tránsito a la cual pide se le gire oficio para la retención de los vehículos embargados.— 4.— Como lo pide la señora Cormela Isidro Vda. de Hernández y tomando en consideración que el demandado dentro del término concedido para contestar u oponer su excepciones, no lo hizo, se le declara en rebeldía y se le tiene por contestando en sentido afirmativos los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales, debiendo publicarse el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículo 265, 408, 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firmó el C. Juez Mixto de Pri-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

EDICTO

**C. María García Hernández
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 65/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco de la Cruz Ricardez, contra usted, con fecha 22 de julio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...A sus autos escrito de cuenta y periódicos que acompaña, para que surtan sus efectos legales como corresponda. Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada María García Hernández, al no contestar la demanda instaurada en su contra.— En consecuencia en lo sucesivo, todas las diligencias le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, lista de acuerdos y Cédula de Notificación.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes, publicándose este auto por edictos en el Periódico Oficial del Estado, en la forma y término que dispone el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible. A. Mza. Z.—Rúbricas..."

Lo que notifico a usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., julio 28 de 1977
El Srio. de la Mesa Civil.
C. Hirám Peña Falconi.

2 -- 2

.....
mera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.— Doy fé.— Firmado: Una firma ilegible.— Rúbrica.— Firmado: Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que comunico a Usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 18 de 1977.
La Secretaria Judicial "B".
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 -- 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Santiago May Ovando originario y vecino de la Calle Justo Sierra, de 60 años de edad casado, católico sin instrucción escolar, campesino, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal, ubicado en la Calle Justo Sierra de este Municipio constante de una Superficie de 607.68 m²., que dice poseer más de 40 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 63.30 con calle Nueva, Al Sur 63.30 con la Señora María del Carmen Ramón, Al Este 11.20 con la Calle Justo Sierra y Al Oeste 8.00 con el Señor Lino García Velázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos y de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Julio 22 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco, Méx.

EDICTO

Elmer García López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo Municipio de Tenosique, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo, el cual posee desde hace más de 20 años, constante de una superficie de 12,737.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— Tres medidas, 25.00 metros con Gilberto Carrillo, 93.00 metros con Rasario García Sánchez y 50.00 metros con Manuel Solano.

Al Sur.— 177 metros con Vidal García López. Al Este.—147 metros con Apolinar Delgado García y Miriam del C. García de Peraza. Al Oeste.— 40.00 metros con carretera a Chancalá.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Agosto 13 de 1977.

Sufragio Efectivo. No reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique.

C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario

Druso Ramires Pavón.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Angela Martínez Pérez de Velueta, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, instrucción escolar, por medio de un oficio fechado 20 de junio del actual y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Allende de esta ciudad, constante de una superficie de 146 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 11:00 metros lineales con calle Allende y propiedad de Angela Martínez de Velueta e hijos, Al Sur, 11:00 metros lineales con Arroyo Vanegas, Al Este, 30:00 metros lineales con Arnulfo Castillo C. y Al Oeste 30:00 metros lineales con Angela Martínez de Velueta e hijos y Amparo Segovia de M.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos y de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Agosto 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Sabina Córdova de la Cruz y María Córdova de la Cruz, originarias y vecinas de la calle Francisco I. Madero, de 47 y 54 años de edad casadas, católicas con mediana instrucción escolar, dedicadas a las labores de hogar por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellas mismas han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Francisco I. Madero de este Municipio constante de una superficie de 360.04 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 28.30 mts. con la señora Carmela Córdova Olán, Al Sur, 28.60 mts. con Holguera Gómez, Al Este, 11.55 mts. con la calle Francisco I. Madero y Al Oeste, 13.65 mts. con Homero Córdova.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de julio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

E D I C T O

Pioquinta García de la Cruz, natural y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la calle Santos Degollado, mayor de edad viuda, católica, dedicada a las labores del hogar, sin instrucción primaria, por medio de un escrito fechado 28 de junio y signado por ella misma, a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,548.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 35 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con una superficie de 45.60 metros con calle sin nombre y S. Deg. Al Sur con una superficie de 45.60 metros con Herlindo Magaña, Al Este con una superficie de 74.40 metros con Herlindo Magaña y Al Oeste con una superficie de 83.60 metros con Zona del Río, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

E D I C T O

Jacinto Estebán Matías, natural y vecino del P. Tapotzingo, de esta Ciudad, Mayor de edad, soltero católico, con instrucción primaria, agricultor, por medio de un escrito fechado 1o. de julio y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en el Pueblo de Tapotzingo, de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1,870.00 mts., cuadrados q. dice poseer desde hace 2 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte con una superficie de 48.20 metros con Aquiles Pérez, Al Sur con una superficie de 46.00 metros con Marina de la C. López, Al Este con una superficie de 45.50 metros con Manuel Cúpil y Al Oeste con una superficie de 35.00 metros con Aquiles Pérez, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

**C. Gloria Ambrosio de Vidal.
Donde se Encuentre.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 96/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Baldemar Vidal Tapia en su contra, con fecha trece del presente mes se dictó un auto que a la letra dice.

“Por presentado el C. Baldemar Vidal Tapia con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Abasolo 94--A de esta ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene por promoviendo en la vía Ordinaria Civil en contra de su esposa la señora Gloria Ambrosio de Vidal, juicio de Divorcio necesario con fundamento en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. De acuerdo además con lo proceptuado por los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento antes citado, expidanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días, computables a partir de la última publicación del edicto; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público. Notifíquese y cúmplase....”.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Agosto 17 de 1977.
La Secretaria Judicial “B”
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Juzgado Menor de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente número 112/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por la C. María Eva Jiménez Pozo, promoviendo por su propio derecho en contra de la C. Eva Luz Sánchez, se dictó un acuerdo que en su punto primero dice:

Juzgado Menor de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, a (9) nueve del mes de julio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete.—...Vistos: El estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— En virtud de que en el presente Juicio las partes no ofrecieron pruebas dentro del término legal y para no incurrir en violaciones al procedimiento y tomando en consideración que a la demandada se le acusó la rebeldía, el suscrito C. Juez Menor de lo Civil considera a su prudente arbitrio, y con fundamento en los artículos 408, 409 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se conceden a las partes un término de tres días fatales para ofrecer pruebas, y que empezará a contarse a partir de la notificación de este proveído.— Así mismo las pruebas q. sean ofrecidas dentro de este término se desahogarán dentro de los quince días siguientes de notificado el auto de admisión de las mismas. Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, públíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo proveyó y firma el C. Juez Menor de lo Civil, Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, por y ante el Segundo Secretario de acuerdos Licenciado Oscar Hernández Carbonell, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de agosto del año de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Segundo Secretario Judicial “C”

Lic. Oscar Hernández Carbonell.

2 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Edicto

Sra. Enedina Pacheco Alvarez.
Donde se Encuentre:

Que en el expediente número 404/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mario Alberto Caláo Rodríguez en contra de Enedina Pacheco Alvarez, el veintiocho de junio del presente año se dictó el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los escritos de Mario Alberto Caláo Rodríguez, recibido en veintinueve de abril y veinticinco de junio del presente año y se acuerda:— Primero:— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría no habiendo el demandado producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita la promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Con fundamento en el artículo 284 del Código de procedimientos Civiles, se manda abrir período de ofrecimiento de su pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará la rebelde Enedina Pacheco Alvarez, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, y expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.— Tercero:— Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora y se reserva el proveido para su oportunidad.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con el Segundo Secretario, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva, expído el presente Edicto a los diez días del mes de agosto de mil novecientos

E d i c t o

Isidra Sánchez M. e Hijos natural y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la Calle M. Ocampo s/n., mayor de edad, viuda, católica, dedicada a las labores del hogar sin instrucción primaria, por medio de un escrito fechado 19 de Julio y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle M. Ocampo de esta ciudad, constante de una superficie total de 790.40 metros lineales que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continúa, pública y en calidad de dueña, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte con una superficie de 22.00 metros con José Ramón M., Al Sur con una superficie de 15.00 metros con calle Melchor Ocampo, Al Este con una superficie de 42.90 metros con Donaciana Magaña y Al Oeste con 46.20 metros con lázaro Gómez M., habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 1

.....
setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2—1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.

E d i c t o

E D I C T O

C. Sebastián Jiménez Leyva.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil núm. 021/971 relativo al Juicio Ordinario civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Francisco Morales Hernández en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 23 de julio de 1977, se dictó un acuerdo a la letra dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio veintitres de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito del actor Francisco Morales Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Como lo solicita el promovente y vista la certificación practicada por la Secretaría y en virtud de que el demandado Sebastián Jiménez Leyva, no dió contestación a la demanda Interpuesta en su contra dentro del término legal para ello concedido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía del demandado en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal así como el de éste Proveído.— II.— Como lo solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes, mismo que empezará a contarse al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo previenen al Artículo 618 del Ordenamiento Legal citado con antelación—III.— Asimismo, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas, mismas que se desahogarán en su oportunidad.— Notifíquese por Estrados.— Cúmplase.— Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial “C” con quién actúa, por licencia del Primer Secretario, quién autoriza y da fé.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una Rúbrica..”

Por mandato Judicial y para su publicación, y constante de una foja útil expido

Gonzálo Estebán de la Cruz, natural y vecino de esta Ciudad y con domicilio en el P. de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con mediana instrucción primaria, agricultor, por medio de un escrito fechado 1o. de Julio y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal ubicado en el P. de Tapotzingo, de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3,100.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 2 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con una superficie de 50.00 metros con Víctor, Estebán, Al Sur con una superficie de 45.60 metros con Manuel Cupil, al Este con una superficie de 63.00 metros con Manuel Cupil, y Al Oeste con una superficie de 68.00 metros con Dionicio Luciano, Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 1

.....
el presente edicto, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “D” del Juzga 2do.
de lo Civil
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 1

Juzgado Menor de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO**A quien Corresponda:**

Que en el expediente número 130/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, seguido por la C. María Eva Jiménez Pozo, promoviendo por su propio derecho en contra del señor Tomás Ramón Rivera, se dictó un auto que en sus partes conducentes dice:

“Auto Juzgado Menor de lo Civil”, Villahermosa, Tabasco a (29) veintinueve de Julio de (1977) mil novecientos setenta y siete.— Vistos y; a sus autos el escrito con que dá cuenta esta secretaría y se acuerda: — 1/o. Como lo solicita la ocurrente se le tiene acusada la rebeldía, al demandado Tomás Ramón Rivera, en virtud que a transcurrido el término para que se excepcionará o pagará el importe de las ventas vencidas. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este H. Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 2/o.— Con fundamento en los artículos 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se conceden a las partes un término de (3) tres días fatales para ofrecer pruebas, y que empezará a contarse a partir de la notificación de este proveído. Así mismo las pruebas que sean ofrecidas dentro de este término se desahogarán dentro de los quince días siguientes de notificación el auto de admisión de las mismas, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Menor de lo Civil Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Oscar Hernández Carbonell, que certifica y da fé:—Al calce dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco

EDICTO

El C. César Pérez Paz, mayor de edad, con domicilio en este Municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapilalpa de ésta Municipalidad, el cual consta de una superficie de: 162.67 m2. (ciento sesenta y dos ms., con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte, 11.50 metros lineales con terrenos del mercado Público; Al Sur 12.60 metros lineales, con terrenos propiedad del Sr. Dolores Martínez Vázquez; Al Este, 13.50 metros con la calle Libertad; y Al Oeste, 13.50 metros lineales con la calle Clemente Zentella, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de Julio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. Lic. Oscar Hernández Carbonell.

2 — 1